



## EL LECTOR EXPOSA

# Penalización de Hacienda

No entiendo las reglas de la Hacienda pública. En el último año realicé una donación de una parte indivisa de una pequeña finca a favor de mi sobrina. Bien, pues resulta que en la declaración de la renta tuve que abonar 2.700 euros por haber renunciado a un valor que poseía. ¿Por qué, digo yo, si me desprendo de una finca sin ninguna compensación económica, tengo que pagar como si hubiese ingresado un dinero, cuando, en realidad, he renunciado a algo que poseía, sin lucro alguno? Que me explique alguien esta incongruencia: me multan, me penalizan, con mi dinero que bien necesito, porque estoy jubilada, tengo 84 años y una minusvalía del 45%, sin descendencia. Cobro una pensión que no llega a 500 euros mensuales. ¿Por qué me penaliza Hacienda?

FRANCISCA SOLÉ FARRÉ

*Suscriptora  
 Barcelona*

---

## LA RESPUESTA

# Posible beneficio

Las donaciones de bienes inmuebles, igual que las compraventas, pueden generar ganancia en renta en sede del donante. Hacienda considera que si una persona regala algo puede obtener un beneficio. Es difícil de entender pero así es. Imaginemos que una persona compra un piso por 10 y lo regala al cabo de 10 años, cuando el piso vale 50. Como regala por valor de 50, se considera que esa persona ha ganado 40 (porque le costó 10) y sobre esta ganancia tributará en la declaración de renta (independientemente del resto de sus ingresos). Pero además, el que regala también tiene que pagar por el impuesto de plusvalía municipal, y el que recibe, por el impuesto de donaciones. Por eso es muy importante valorar las repercusiones fiscales previamente a cualquier transmisión que se haga, ya sea onerosa (a cambio de algo) o lucrativa (regalos).

ALEJANDRO EBRAT PICART

*Presidente de la sección de derecho financiero y tributario  
 del Col·legi d'Advocats de Barcelona*